

Número	Nombre del propietario	Nombre del colono	Clase
10	Instituto Nacional de Colonización	José Rojas García	Labor secano.
11	Idem	Juan Jiménez Carvajal	Idem.
12	Idem	Rafael García Carrasco	Idem.
13	Idem	Antonio Ruiz Pacheco	Idem.
14	Idem	Antonio García Carrasco	Idem.
15	Idem	José García Ruiz	Idem.
16	Idem	Juan Carrasco Berlanga	Idem.
17	Idem	Juan García Ruiz	Idem.
18	Idem	José Ruiz Jiménez	Idem.
19	Idem	Diego Mollano López	Idem.
20	Idem	Diego Berlanga Cedeño	Idem.
21	Idem	Salvador López Guzmán	Idem.
22	Idem	Ana Urbano Domínguez	Idem.
23	Idem	José Luna Luna	Idem.
24	Idem	María González Guzmán	Idem.
25	Idem	Salvador Luna Pavón	Idem.
26	Idem	Salvador Vargas Gómez	Idem.
27	Idem	María Rodríguez Maldonado	Idem.
28	Idem	Antonio Luna Pavón	Idem.
29	Idem	Antonio Agüera Castillo	Idem.
30	Idem	Luis Gámez Macías	Idem.
31	Idem	Antonio Sánchez Jiménez	Idem.
32	Idem	Melchora Ordóñez Gámez	Idem.
33	Idem	José González Cortés	Idem.
34	Idem	José Luna Ruiz	Idem.
35	Idem	Juan Gámez Domínguez	Idem.
36	Idem	Antonio Luna Torres	Idem.
37	Idem	Juan López Vázquez	Idem.
38	Idem	Juan López Vázquez	Regadío.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1962 por la que se establecen las bases para el concurso «Fray Luis de León», de traducción, para 1962.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden de 18 de enero de 1956, y recogiendo además sugerencias hechas por el Jurado nombrado para la adjudicación del premio «Fray Luis de León», de traducción, de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que se ha de regir el actual premio «Fray Luis de León», de traducción, para 1962:

Primera.—Al premio «Fray Luis de León», de traducción, podrán presentarse todas las traducciones al castellano de obras de carácter literario, escritas en idioma que no sea neolatino, publicadas desde 1 de enero de 1957 a 31 de diciembre de 1961, realizada por traductores españoles o extranjeros de cualquier nacionalidad y editadas en cualquier país.

Segunda.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de ciento cincuenta páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará una nota con los méritos del traductor, en la cual deberá constar la relación de obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera.—El premio «Fray Luis de León», de traducción, no podrá ser declarado desierto ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta.—La convocatoria se cerrará el día 31 de octubre del año en curso, a las trece horas.

Quinta.—El premio «Fray Luis de León», de traducción, estará dotado con la cantidad de veinticinco mil pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Sexta.—La documentación será entregada en la sede de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (Biblioteca Nacional), de once de la mañana a una de la tarde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se crea la Biblioteca Pública de entidad de Inglés (Gerona), y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por la Caja de Ahorros de Gerona para la creación de una Biblioteca Pública de entidad en la localidad de Inglés.

Visto asimismo el concierto firmado entre la citada Caja de Ahorros y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de entidad de Inglés (Gerona).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre la Caja de Ahorros y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de abril de 1962 por la que se crea el Archivo Histórico provincial de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el párrafo sexto del artículo cuarto del Decreto de 24 de julio de 1947, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear el Archivo Histórico Provincial de Albacete, que estará servido por el personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segundo.—Que dicho Archivo funcione, provisionalmente, en la Biblioteca Pública del Estado, sita en el Instituto de Enseñanza Media, hasta que disponga de su local definitivo en la Casa de Cultura.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor en la fecha de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de abril de 1962 por la que se concede el premio «Esteban Terradas» a don Manuel Company.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado designado por Orden ministerial de 17 de abril de 1961 para la adjudicación del premio «Esteban Terradas», de traducciones técnicas, convocado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1960).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta de dicho Jurado, y de conformidad con la misma, disponer lo siguiente:

Primero. Se concede el premio «Esteban Terradas», de traducciones técnicas, dotado con veinticinco mil pesetas, a don Manuel Company por la traducción del «Betriebshütte», de la Academia Hütte de Berlín, titulado «Manual del Ingeniero de Taller», en dos tomos.

Segundo. La citada cantidad será satisfecha con cargo al crédito que para la misma figura en el Presupuesto de Cajas Especiales de este Departamento procedente del Fondo de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de abril de 1962 por la que se distribuyen 300 millones de pesetas, destinando 141 millones de pesetas para atenciones atribuidas directamente al Ministerio y 159 millones de pesetas a atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: En el servicio 347.613, capítulo 600, artículo 610, del presupuesto bienal de gastos de este Departamento figura la cantidad de 300 millones de pesetas consignados a la Junta Central de Construcciones Escolares para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalaciones de los edificios escolares de toda clase de enseñanza primaria dependientes de este Ministerio. En dicho epígrafe presupuestario se señala que será fijada por Orden ministerial la cantidad que por la Junta Central habrá de destinarse a las atenciones atribuidas directamente al Ministerio y la que corresponderá a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Para dar cumplimiento al expresado epígrafe y visto el Plan para 1962 elaborado por la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, visto el informe favorable formulado por la Intervención General del Estado en 29 del pasado mes de marzo, ha tenido a bien distribuir el citado crédito de 300 millones de pesetas: destinando 141 millones para las atenciones atribuidas directamente al Ministerio, y los 159 millones restantes a las atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. Por la Junta Central se hará entre dichas Juntas Provinciales la distribución de los citados 159 millones de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se transmutan los fines de la Fundación benéfico-docente «Simón Santos Tomé», de Corcubión (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Simón Santos Tomé ha constituido en Corcubión (La Coruña) una Obra pía de cultura con la finalidad de sostener una Escuela de Enseñanza Primaria y otra de Gramática y Retórica, finalidad que, debido a la escasez del patrimonio fundacional, no ha podido cumplirse en ningún momento, por lo que por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1948 se transmutaron los fines de la misma, disponiéndose que las rentas fundacionales se destinaran al sostenimiento de un comedor escolar;

Resultando que el Patronato de la Fundación ha incoado nuevo expediente de transmutación de fines, ya que las escasas rentas fundacionales no permiten tampoco el cumplimiento adecuado de los nuevos fines, por lo que propone se destinen las mismas a ayuda y sostenimiento del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental creado por Orden de 13 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril);

Resultando que tramitado el reglamentario expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña y concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios la Obra pía no se ha presentado reclamación alguna y si, por el contrario, un escrito del Consejo Local de Primera Enseñanza de Corcubión en el que se estima muy benéfica para la villa la transmutación de fines pretendida;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña informa asimismo favorablemente la transmutación solicitada.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Ministerio resolver y declarar que el capital de una Fundación benéfico-docente es insuficiente para cumplir lo acordado por el fundador y que, por ello, debe destinarse a otro objeto benéfico o modificarse el existente, conforme establece la regla primera del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que para los de esta clase establece el artículo 55 de la misma disposición;

Considerando que el nuevo fin que se propone es perfectamente lícito y el que más se ajusta a la voluntad del fundador, que era sostener una Escuela de Enseñanza Primaria y otra de Gramática y Retórica (enseñanzas de carácter medio), por lo que procede autorizar la transmutación de fines solicitada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente «Simón Santos Tomé», de Corcubión (La Coruña), en el sentido de destinar las rentas fundacionales a ayuda y sostenimiento del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental creado por Orden de 13 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Segundo. Que el Patronato de la Fundación redacte el Reglamento de Régimen Interior de la Obra pía, conforme a los nuevos fines fundacionales, sometiéndolo por triplicado ejemplar a la aprobación de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se transmutan los fines de la Fundación benéfico-docente «José Carrera», de Corcubión (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Clotilde Salomón Valvidares, por escritura pública de fecha 1 de abril de 1930, instituyó en la villa de Corcubión (La Coruña) una Obra pía de cultura con el título de «Fundación José Carrera», cuya finalidad es el sostenimiento de una Escuela de Enseñanza Primaria para niños y niñas, en la que, con independencia de las materias propias de la Enseñanza Primaria, recibirán los alumnos necesari-